

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

KRYSTAN A. JUARBE RÍOS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0204

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 30 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción para Desestimar la Querella por Academicidad al amparo de la Sección 6.01 del Reglamento No. 8543*. En el referido escrito LUMA alegó que la situación reportada el Querellante fue corregida. En específico, informó que su personal acudió a la propiedad donde reparó la línea secundaria en varios puntos y reemplazó 200 pies de línea 3/1, así como conectores oxidados. Añadió que se tomaron lecturas de voltaje en las fases de la base del contador del predio, obteniéndose valores de 121.6v fase a tierra y 249v fase a fase, los cuales están dentro del rango de voltaje nominal permitido de (+) (-) 5%. Ante ello, solicitó la desestimación de la querella.

Así las cosas, **se ORDENA al Querellante** expresar por escrito su postura en torno a lo informado por LUMA, y si interesa continuar con los procedimientos, dentro del **término de diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 31 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 31 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0204 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com y eljibarito.pr@outlook.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Krystan A. Juarbe Ríos
Carr. 110 Km. 19.2
Bo. Centro
Moca, PR 00676

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria